GOBIERNO REGIONAL DE ICA Hospital Regional de Ica.

№....548....-2021-HRI/DE



## RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 29 de Abrél del 202



VISTO:

El Informe N<sup>a</sup> 020-2021-HRI-DA-ORRHH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica sobre reconocimiento de deuda, del pago del Bono de Reactivación -2020 e Informe Legal N° 023-2021-GORE-HRI-DE-AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

El Formulario Único de Trámite presentado por la servidora C.P.C. ROSARIO PILAR BERROCAL ALFARO, signado con N° de Expediente 21-002157-001 sobre reconocimiento de deuda, e Informe Legal N° 023-2021-HRI-DE/AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

## CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de lea se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tierie como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene, entre otros objetivos, llevar a cabo la gestión, de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes v servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuéstales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de esta manera, el artículo 6° del mencionado cuerpo normativo establece que el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia

Que, así también, el citado cuerpo normativo establece que, el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los

casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, de conformidad con su articulo 7°;

Que, ahora bien, la servidora ROSARIO PILAR BERROCAL ALFARO mediante Formulario Único de Trámite, signado con N° de Expediente 21-002157-001, solicitó el pago de Bono de Reactivación Económica 2020, en calidad de servidor Administrativo del Hospital Regional de Ica por encontrarse dentro de los alcances del literal C) del inciso 1 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria y final de la Ley Na 31084;

Que, en ese contexto, mediante los Informes Nº 020-2021-HRI-DA-ORRHH, de fecha 05.ABRIL.2021 y, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se concluyó lo siguiente: "Visto el documento contenidos en el expediente pertenecientes al servidor , ROSARIO PILAR BERROCAL ALFARO se solicita opinión a la oficina de Asesoría Legal para el otorgamiento del pago de bono de Reactivación Económica

Que, asimismo, mediante el Informe Legal Nº 023-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 09.ABRIL.2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica del Hospital Regional de Ica: Abog. JOSE MELENDEZ LEGUA, se concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de OPINIÓN que se proceda al reconocimiento de crédito (deuda) peticionado por el servidor ROSARIO PILAR BERROCAL ALFARO a través del Formularios Únicos de Trámite Expediente Administrativo Nº 21-002157-001

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de lea, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM,

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de deuda peticionado por la servidora ROSARIO PILAR BERROCAL ALFARO, solicitado a través del Formulario Único de Trámite signados con N° de Expediente 21-002157-001, de fecha 09.ABRIL.2021, respecto al Bono de Reactivación Económica 2020 decretado mediante D.U. Nº 137-2020 artículo 12, acápite 12.1 y 12.6 donde autoriza de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de un bono para la reactivación económica contemplado en el numeral 1 de la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley Na 31084 equivalente a S/1,500.00 soles (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) respectivamente, y el cual, se detalla a continuación:

Servidor	Requerimiento	Monto	Genérica de Gastos	Fte. Fto	Especifica de Gastos
ROSARIO PILAR BERROCAL ALFARO	Expediente N <sup>a</sup> 21- . 002157-001	SI. 1,500.00	2.1	R.O.	21.19.399

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del servidor, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Servidora, ROSARIO PILAR BERROCAL ALFARO para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

os Enrique Navea Méndez ctor Ejecutivo DEL HRI CMP 059270





